Núm. 141. Ossi Viérnes Il bode I Junio V Año de 1880. RESULTADO. NUMEROS Y NOMBRES. RESULTADO. NUMBERS A NOMBERS Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Ingresó en caja por haber desaparecido la excep-18 Federico Perez do Soto Executação por el distrito sin reclamacion, amon Bollelo Artenga...... 223 Enrique Sanchez Terropes.Lidenn id. id. 235 Poles Alouso y Agando Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Inutil. Ingress on cals come soldedo forms Gonzalez Platon Reguera de por el distrito sin reclamacion. Se publica todos los dias, excepto los domingos. ADVERTENCIA OFICIAL Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en Precios de suscricios. En esta capitol, llevado á domicilio, 2:50 pesetas mensuales Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean anticipadas; fuera de ella, 3 50 al mes; 9 el trimestre, 18 el semestre, y 28 50 por un año.---Los Bellines oficiales se han de mandar al Jefe Político a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asi-Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, plaza de Santiarespectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de mismo chalquier anuncio concerniente al servicio nacional go, 2:-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abodo en sellos.--Un número suelto 50 céntimos de los mencionados periódicos. que dimane de las mismas; pero los de interes particular pa-(Real orden de 6 de Abril de 1839.) m garan 50 centimos de peseta por cada linea de insercion. Comision Provincial and Provincial and American Comision Provincial and American Comision Provincial and Comision Provincial and Comision Company Comp NUMEROS Y NOMBRES. RESULTADO: OxnaD ralial, 018 form | form | for el distrito sin reclamecion. Profugo. da nor haber desaparecido la excep-ractura disposible. REVISION. Sesion de 28 de Abril de 1880. Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asis-tencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta 244 Aurelio Suerca y Gonzalez. 247 Juni Peres Harmondez. Palacio. 3 Gabino Puig de Val y Calzada.... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re-

4

11

Continuando la resolucion de incidencias de quintas del actual reemplazo y revision de las excepciones otorgadas en los tres años anteriores, se obtuvo el resultado siguiente: Robledille duka Jara.

	NUMEROS Y NOMBRES	. 11010	office to mobil	RESULTADO.
1 11 12			V 101 39	

NÚMEROS Y NOMBRES.

Reemplazo de 1880. Ingreso en caja por linher deseparceido la excep-

adding in Congreso.

133 Antonio Goya Echaide..... Cambió de situacion con el núm. 332 del distrito de Buenavista.

ovattab allatal react rog avenue. Buenavista.

332 Antonio Rodriguez Sevilla Cambió de situacion con el núm. 133 del distrito del Congreso.

Palacio.

.85	Falacio. ogranity
23 Manuel Cabanillas Armendariz	Cubre plaza. Ingreso en caja.
85 Angel Pulido Legrand	Idem id. id. id. id. Ingresó en caja. Idem id. Idem id.
183 Andrés Manzano y Vadillo	Pasa á recluta disponible.
186 Pedro Rico y Gonzalez Orduña 198 Manuel Peñarredonda Martino 210 Manuel Carramolino Poza 228 Joaquin Santistéban Salafranca	que ingrese en caja como recluta disponible. Ingresó en caja como id. id. Ingresó en caja como recluta disponible. Inutil. Ingresó en caja como soldado para la reserva, y queda sin efeto la declaracion de prfugo.
231 Francisco Riesco Sanchez	. Oficiese al Juzgado de primera instancia de Geti fe para que manifieste el estado en que se e
234 Fernando Menendez Quintana y Fernandez. 260 Lucio Lopez Arroyo	Ingresó en caja como id. id. Idem id. como id. id., y queda sin efecto la decl racion de prófugo.
	Centro.
68 Santiago Alvarez y Castro	Ingresó en caja.

68 Santiago Alvarez y Castro..... Ingresó en caja. 109 Lucas García Gutierrez y Serna... Pasa á recluta disponible.

Universidad.

5 Pedro Miguel Font Castellar..... Cubre plaza. 360 Miguel Martinez Frutos....... Pasa á recluta disponible.

Somosierra.

2 Mariano Gutierrez Hernanz..... Sigue pendiente de expediente.

'전' (1) 전기에 '' '' (2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	serva.
José Romero Bello	Idem id id.
Carlos Arriero Perez Vargas	Idem id. id
Mariano Calvo Alonso	Ingresó en caja por haber desaparecido la excen-

cionilota xogod y magazinites m Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
Pendiente como procesado.
Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
Pendiente de la terminacion del expediente. 14 Leopoldo Lopez Viztegui Valentin Cuevas Fernandez 26 Blas Gomez Matas.....

28 José Barrutia Eguren..... Profugo. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re-

serva. Ingreso en caja útil condicionalmente. 44 Narciso Búrgos Montenegro...... 45 Vicente Loro García...... Soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milimetros.

Pendiente de expediente. Mariano Jimenez Fernandez..... Inútil. Ligresó en cajacomo soldado para la reserva. Victoriano Linares Lobato...... Amós Gonzalez Valdivieso..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id. Idem id. id.

55 Amós Gonzalez Valdivieso...
56 Gonzalo Constanzo y Martinez...
59 Andrés García Fernandez...
60 German Lopez Martinez...
66 Eurique Fuentes y Moya...
67 Rafael Torrubiano Guerra...
78 Rafael Mendez Muñoz...
78 Simon Arenas Auson... Inutil. Ingresó en cajacomo soldado para la reserva. Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion.

Idem id. id. 75 Lúcas Huertas y Sanchez...... Sol lado para la reserva por tener la talla de 1'525 milimetros.

77 Juan Rodriguez Guirado..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id.

Pendiente de expediente. Idem id. Exceptuado por el distrito sin reclamacion.

77 Juan Rodriguez Guirado...
78 Gregorio Franco y Lage...
82 Rumon Trápaga y Santayana...
87 Antonio Lopez y Lopez...
88 Eusebio Sanchez Rojas...
93 Félix Guerrero y Ortega...
94 Antonio Soler Orcajada...
95 Antonio Alvarez Crovetto... Inutil. Ingresó en caja como sol da lo para la reserva.

Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

Profugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion. 100 José de Torre y Lopez..... 5 Podro the ner Goursler bi . bi mebl Prófugo.

Idem 1 H n. Pendiente por enfermo.
Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
Ingresó en caja por haber desaparecido la excep-109 Alejandro Fernandez Lorente 111 Jaime Gallardo y Alcober..... 118 Valentin Gismero Isla..... cion. Inútil. Ingreso en caja como soldado para la reserva. 121 Mariano Rivero Mudo.....

126 Jesus Gomez Martinez..... Pendiente de expediente. Inutil. Ingreso en caja como soldado para la reserva. 129 Enrique Rodriguez García...... 130 Evaristo García y Baos..... Idem id. id. 141 Antonio Ortega Lopez.... Pendiente de expe 145 Julian Gonzalez Blazquez.... Idem de filiacion. en-Pendiente de expediente.

153 Luis Minguet y Sebastian...... Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion. 156 Emilio Perdiguero....... Pendiente de expediente. 160 Pio Juarez Sanchez....... Inútil, Ingresó en caja como soldado para la re-

Idem id. id. id.

161 Rafael Sepulveda Arroyo..... Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
Se revocó el fallo del distrito; exceptuado, ingre só en caja como soldado para la reserva. 166 Manuel Luaces Alvarez...... 168 Fidel Perez Tello.....

Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re-171 José Martí Morant..... serva. Pendiente de expediente.

Excluido por haber fallecido. Prófugo.

198 Antonio Fernandez Gomez..... Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.

204 José Aparicio y Plá...... 209 Miguel Martin y Hernandez..... Pendiente de expediente. Soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milimetros

211 José Caibó Camean........ Inútil, Iugresó en caja como soldado para la re-217 Antonio Ruano y Martin..... Idem id. id. 220 Federico Romero y Perez...... Pendiente de expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
223 Enrique Sanchez Terrones 235 Pedro Alonso y Aguado	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id.	18 Federico Perez de Soto	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Ingresó en caja por haber desaparecido la excep-
237 Mariano Jimenez Lerma 239 Antonio Gomez Plamet 240 Manuel Robleño y Marin	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re- serva. Pasa a recluta disponible. Idem id.	43 Domingo Miguel Prá	eton. Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Corto de talla. Prófugo. Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530
241 Antonio Pascual y Bellido	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re- serva. Pasa à recluta disponible. Idem id. id.	55 Antonio Herrera Fernandez 70 Leon Gonzalez Albarran 80 Mateo Jimenez y Jimenez	milimetros. Pendiente de expediente. Exceptuado por mantener á una hermana impedida. Idem por el distrito sin reclámacion.
248 Eusebio Rodriguez Garcia 256 Domingo Fernandez Llana	cion, como recluta disponible.	91 Alejo Adrados Martin	Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
261 José Prado y Garcia	milimetros. Pendiente de filiacion. Soldado para la reserva por tener la talla de 1'500	103 Francisco Ruiz Gonzalez	Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id. Prófugo.
272 Ciriaco Gomez Miguel 281 Francisco Menendez Ramos	milímetros. Prófugo. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re-	118 Rafael Esquembri Asenjo	Pasa à recluta disponible. Prófugo. Pendiente de expediente.
285 Francisco Morro y Cervera	Pendiente de expediente. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re- serva.	126 Doroteo Cuenca Gonzalez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
293 Luis de Vargas y Galvez 302 Diego Ayestaran 311 Ramiro Lopez Menendez	Ingresó en caja por haber desaparecido la excep- cion, como recluta disponible.	139 Cárlos Danglade y Rigristani 142 Jerónimo Cintosa Cartagena 147 Clemente Martinez	Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
319 Julian Gonzalez Zapatero	util condicionalmente como recluta disponible. Pendiente de presentacion. Exceptuado por el distrito sin reclamacion.	158 Angel Lopez Martinez	Prófugo. Idem. Idem. Idem. Idem.
324 Francisco Lúcas y Colás 327 Jorge Cillola y Collado	ción, como recluta disponible.	172 Julian Lopez Ortiz	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Horcajuelo.
344 Aurelio Suarez y Gonzalez 347 José Perez Hernandez	Profugo.	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
350 Saturnino Vega y Rivera	. Ingresó en caja por haber desistido de su alega-		e la Mujer Muerta. Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
372 Cárlos Baños Ranz	Pendiente de reconocimiento. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. Prófugo.	Roble	dillo de la Jara.
381 Enrique Laureiro Criado	. Idem id. id.	1 Pedro Aliende Prieto	Idem de filiacion.
385 José Santa Maria y Bermudez 395 Emilio Suarez Brunete 394 Anselmo Hernandez Lopez	. Idem id. id. . Prófugo.		Aldetorres. Ingresó en caja por haber desaparecido la excep
397 Baltasar Ruiz Peral	Exceptuado por el distrito sin reclamación. Soldado para la reserva por tener la tallade 1'530	10 José Rojo Mendoza	Pasa à recluta disponible.
415 Rafael Gonzalez Martin 416 Juan José Muñoz	Oficiese à la Comision provincial de Albacete para	12 Valentin Higueras Aparicio	Soldado para la reserva por tener la talla de 1.520 milimetros. Idem id. id. por tener la de 1.510 milimetros.
419 Francisco Durá y Polo	Inutil, Ingreso en caja como soldado para la reserva.	39 Eduardo Rodriguez y Guerrero	Idem id. id. por tener la de 1'530 milimetros. ejo de Salvanés.
artists of all the shaded with their side	dillo de la Jara.	3 Lorenzo García Toloba y Almarza.	Pendiente de presentacion.
4 Francisco Sanchez Ruiz 8 Juan Suarcz Benito		in the cel states a successful, y eas-	Corpa.
	Chinchon, Town PERCENT TOWNS TO THE TOWN TO THE TOWN TO THE TOWN TOWN TO THE TOWN TOWN TOWN TOWN TOWN TOWN TOWN TOWN	2 Cosme Sanchez y Pastor	mplazo de 1877.
AND A THEORY OF A PARTY OF THE	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re serva.	- 11	Hospital.
e of Ayuntardenti sin reclamaten.	Horcajuelo. Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.	183 Antero Castejon Gonzalez	Exento de respo nsabilidad con arreglo al articul 88 de la ley.
	La Hiruela.		Palacio.
* 1 Crispulo Serrano y Serrano	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.	3 Mateo Barcena de Frutos 5 Teodoro Perez Loidi	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y qu da exento de responsabilidad con arreglo al ar
4 Estanislao Martinez Ramirez	. Inutil. Ingresó en caja como soldado para la re- serva.	6 José Rebollar y Miranda.	Exento de responsabilidad con arreglo al articulo 88 de la lev.
	n Fernando. Soldado para la reserva por tener la talla de 1'535 milimetros.	9 José Huerta y Martinez	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que da exento de responsabilidad con arreglo al a tículo 114 de la ley.
Coln		10 Manuel Lauro y Rivas	Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que
	 Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado. Soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros. 	23 Francisco Gonzalez Lara	da exento de responsabilidad con arreglo al a tículo 114 de la ley. Pendiente de justificar su fallecimiento.
24 Gabino García Agraz	Idem id. id. id. la de 1'505 milímetros. Idem id. id. id. la de 1'510 milímetros. Idem id. id. id. la de 1'520 milímetros. Idem id. id. id. la de 1'520 milímetros.	32 Rafael Unzue y Garcia	da exento de responsabilidad con arreglo al a ticulo 114 de la ley. Prófugo. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88
56 Juan Játiva García	emplazo de 1878.	36 Juan Abellan Monreal	la ley. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que da exento de responsabilidad con arreglo al a
specificates	Palacio.	40 Fernando Fernandez	ticulo 114 de la ley. Idem id. id. id. Pendiente de expediente.
9 Antonio Raigosa Fernandez 11 Enrique Eguren Alonso	Exceptuado por el distrito sin reclamacion. Idem id. id. Pendiente de expediente.	44 Enrique Casanovas y Astorza	 Exceptuado por el distrito sin reclamación, y que da exento de responsabilidad con arreglo al aticulo 114 de la ley.

61 Luis Belluga Guirval	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 85 de la ley. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley. Falleció. Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley. Idem id. 114 de la ley. Idem id. id. id.	QUINTOS DE OTRA Reemplazo Alava.—Riv Gabriel Ginea Angulo Ingres	de 1880.			
63 Angel Lopez Aramburo 66 Cárlos Montoya y García 74 Francisco Anastasio y Lozano 75 José Fernandez Tomás 76 Basilio Rubio Martin 83 Juan de la Viela y Martin 85 Evaristo Casañer Bañon 86 Agustín Peñuela y García	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar- ticulo 114 de la ley. Falleció. Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar- ticulo 114 de la ley. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar- ticulo 114 de la ley.	Reemplazo Alava.—Riv	de 1880.			
74 Francisco Anastasio y Lozano	Falleció. Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.	Alava.—Ri	The state of the s			
75 José Fernandez Tomas	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar- tículo 114 de la ley. Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar- tículo 114 de la ley.		ra hallosa			
83 Juan de la Viela y Martin 85 Evaristo Casañer Bañon 86 Agustin Peñuela y García	Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley.	Gabriel Ginea Angulo Ingres	rauottusa.			
83 Juan de la Viela y Martin 85 Evaristo Casañer Bañon 86 Agustin Peñuela y García			só en caja.			
33 Juan de la Viela y Martin 85 Evaristo Casañer Bañon 86 Agustin Peñuela y García		Jaen.—C				
86 Agustin Peñuela y García	rdem rd. rd. rd.		th The Course Courses			
	Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arregio al ar-	Iricio Ruiz y Ruiz Ingresó en caja como recluta disponible.				
88 Ildefonso Garcia Longs	ticulo 114 de la lev.	Logroño.—Mur	o de Cameros			
ALCOHOL: SAME	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda	Antonio Hernandez Soria Ingres	só en caja como recluta disponible.			
Market and T	exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la lev.	Salamanca.				
20 José Alarcon y Llorens	Idem id. id. id. Idem id. id. id.	Antonio Blanco García Ingre	e/ an asis camo realuta dienarible			
21 Juan Bernabet Gomez 28 Gregorio Gonzalez Diaz	Pendiente de expediente. Exceptuado por el distrito sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo	mild something be some	The state of the state of the state of the			
38 Leandro Perez Moreno	114 de la ley.	Valladolid	-Olmedo.			
39 Manuel Velasco Abascal	Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabildad con arreglo al artículo	Estéban Martin Herrero Ingre	só en caja como recluta disponible.			
44 Antonio Frutos y Gigante	114 de la ley. Idem id. id. id.	Oviedo.—	Perulles.			
45 Rafael Estéban de la Guardia 52 Manuel Garrido Rabé	Idem id. id. id. Idem id. id. id.	Rafael Fernandez Cuesta, Ingre	esó en caja como recluta desponible			
54 Juan Gomez Benito 56 Pedro Borreguero Fernandez	Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda					
**************************************	exento de responsabilidad con arreglo al articulo	Reemplazo				
58 José Rodriguez Alvarez 59 Eduardo Alvarez Martinez	Profugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo art. 114	LeonQu	intanilla.			
61 Enrique Paradas Urgan	de la ley. Idem id. id. id.	José Prieto Ingre	esó en caja.			
65 Francisco Fernandez Santandreu	Idem id. id. id. Idem id. id id.	Reemplazo				
182 Benito Ochoa	Idem id. id. id. Idem id. id. id. ACRES ALESS HE					
	Prófugo. Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que-	Lugo.—I	Láncara. Hodanakob			
194 Manuel Eladio Simeon	da exento de responsabilidad con arreglo al ar- tículo 114 de la ley. Idem id. id. id.	Manuel Rivas Lopez Ingr	esó en caja. admidi onliberros di			
	Ingresó en caja por haber desaparecido la excep- cion.		Francisco de la compansión de la compans			
201 Elias Moreno Peinador	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y que- da exento de responsabilidad con arreglo al ar-	Y no habiendo más asuntos de que trata El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.=	r, se levantó la sesion, de que certifico.= El Secretario, Camilo Pozzi.			
207 Ignacio Alvaro Garrido Rodriguez.	ticulo 114 de la fey. Prófugo.	a support	denomination of the second			
B Truit & STATE	Somosierra.	Gobierno militar de la plaza y	cion corresponde exclusivamente á los			
2 Benito Ramirez Tizon	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al	provincia de Madrid.	mismos interesados.			
tired and the	articulo 114 de la ley.	Debiendo procederse el dia 18 del ac- tual en el despacho del Excmo. Sr. Ge-	Tampoco se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona extraña			
Puebla de	la Mujer Muerta.	neral Gobernador y bajo su presidencia,	á la respectiva clase, en concepto de que			
1 Juan Fernandez García	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo	á las elecciones para el nombramiento de Habilitados y Vocales de las Juntas	los que no puedan concurrir por hallarse empleados, de servicio ó enfermos, podrán			
3 Pablo Bernal Lozano	al art. 114 de la ley. Idem id. id. id.	económicas ó de Caja para el año eco-	remitir sus votos por escrito al Excelen- tísimo Sr. Presidente.			
	dillo de la Jara.	nómico que principia en 1.º de Julio pró- ximo, de las clases militares que á con-	Lo que se hace saber para noticia y			
	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion,	tinuacion se expresan, tendrá lugar dicho acto en la forma siguiente:	cumplimiento de las clases menciona- das.			
	y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.	La de Sres. Jefes y Oficiales en situa-	Madrid 8 de Junio de 1880. De órder			
invitra el el estavoletara de Práde	Gatain 4 da Jardin le 1880, EEL Algal- Corr.	cion de reemplazo de las armas de Infan- tería, Caballería y demás Institutos em-	de S. E., el Coronel Comandante, Secre- tario, Eduardo Comas.			
2 Gumersindo Velasco Martin		pezará á las doce de la mañana.				
ed, y actuary as no expert a confi-		La de Jefes y Oficiales en Comisiones activas del servicio, cuando termine la	Administración económica.			
4 Leocadio Mingo Ros	n Fernando. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88	La de los de igual clase empleados	Negociado de Contribuciones.—Minas.			
	de la ley.	en el Cuerpo de Estados Mayores de pro-	En descubierto algunos de los señores			
Alegans and shalles Ar	royomolinos.	vincias y plazas, verificada que sea la anterior.	propietarios de minas de esta provincia por el cuarto y último trimestre del ac-			
	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88	Y por último, terminada la que prece-	tual año económico y auteriores de las cantidades que por el concepto del cá-			
		de tendrá lugar la de los Jefes y Oficia- les pensionados con las cruces de San	non de superficie deben satisfacer al Te- soro, advierte la Administracion á los			
Colm 26 Luis Garcia Alcaide	nenar de Oreja.	Fernando y San Hermenegildo y la del personal de la Auditoría de Guerra del	que resulten morosos que se apresuren á satisfacer dichos débitos, para lo cual			

26 Luis Garcia Alcaide..... Pendiente de expediente.

30 Victoriano Fernandez Tinajas ... Idem id. id. id. 31 Vicente Paris y Sanchez ... Idem id. id. id. 34 Juan Garnacho y García ... Idem id. id. id. id.

rante..... Idem id. id. id.

47 Mariano Martinez Treceño Mo-

Villarejo de Salvanés.

28 Aquilino Domingo y Ayuso..... Ingresó en caja por haber desaparecido la excep-

Diciembre de 1869. Madrid 8 de Junio de 1880 .= El Jefe económico, Antonio Laá.

à satisfacer dichos débitos, para lo cual

la misma les concede el término de ocho

dias, dentro del cual deberán efectuarlo;

con el bien entendido de que transcurri-do dicho plazo se expedirán contra los

mismos los correspondientes apremios, segun lo dispone la instruccion de 3 de

personal de la Auditoría de Guerra del

votos que los dados durante el tiempo

señalado para cada una, ni los que sean remitidos por ausentes, á no ser que resi-

dan fuera de esta plaza con la debida

autorizacion, ni los que sean entregados

por apoderados, pues el derecho de elec-

No serán admitidos en cada clase más

distrito.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Bres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cênts.
D. Nicolás Alonso D. Baltasar Genme El mismo. D. José Collado Mata. D. Baltasar Genme D. Florencio García. D. Amaro Lopez El mismo. El mismo D. Felipe Salas El mismo D. Julian Riaza. D. Inocente Isidro. D. Francisco Fernandez. D. Francisco Herranz. El mismo D. Meliton Peñas. El mismo D. Anastasio Gutierrez. D. José Alvarez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem	Carabanchel. Cóllado Villalba. Idem. Collado Mediano. Idem. Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem. Idem Idem. Alcalá.	Idem. Idem. Clero. Idem.	163°75 100 45 38°75 112'50 7.812'80 901 1.609'90 1.215'30 62'51 150'50 75 251'25 137'50 17'59 12'62 33'50 38'88 70 206'90

Madrid 8 de Junio de 1880.=El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCÍA:	IMPORTE.
D. Secundino Rodiles. El mismo El mismo El mismo D. Lucio Gonzalez. El mismo El mismo Cl mismo Cl mismo El mismo Cl mismo D. Lorenzo Fernandez. El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo D. Félix Echevarría. El mismo D. Justo Rodriguez El mismo El mismo D. Justo Rodriguez El mismo D. Nicasio Hernandez El mismo D. Nicasio Hernandez El mismo D. Roman Sanchez.	Idem	Rústica	Barajas Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Propios. Idem. Idem. Idem.	187'50 39'43 93'88 100'14 253 37'63 250'04 65'15 188'75 382'50 382'50 286'90 297 150'13 151'25 312'50 75'25 37'54 55

Madrid 8 de Junio de 1880 .= El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 por término de 10 dias, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle las personas en él interesadas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que esto sea no serán atendidas.

Ambite 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Anchuelo.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, y la matrícula de subsidio industrial para el referido año.

Lo que se hace saber por medio del presente y término ya referido para cir reclamaciones que puedan presentarse. Anchuelo á 6 de Junio de 1880. = El

Canencia.

Alcalde, Saturnino Lopez.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 81, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oir reclamaciones.

Canencia 7 de Junio de 1880. = El Alcalde, por órden, Juan Alvarez.

Getafe.

En los dias 13 y 20 de los corrientes se celebrarán en esta localidad remates públicos para arrendar el surtido necesario de aceite mineral para el alumbrado público durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Getafe 4 de Junio de 1880. El Alcalde, Inocencio Butragueño.

Mejorada del Campo.

Siendo necesario el crearse una plaza de guarda municipal jurado del campo en esta villa, con la dotacion anual de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas de fondos municipales, esta Corporacion ha acordado anunciar la vacante para que en el término de 30 dias, á contar desde el dia de hoy, presenten sus solicitudes todos los aspirantes á la misma, las cuales deben ajustarse al reglamento de 8 de Noviembre de 1849; haciendo presente que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente á nombrar á aquel que mejores condiciones y servicios reuna, á propuesta en terna por el Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 1.º de Junio de 1880. = El Alcalde, Federico García Paton.

Pelayos.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1880-1881, se hace sa-

ber á los contribuyentes de la misma que dicho repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para cuantos quieran examinarle y formular por escrito las reclamaciones que sean justas.

Pelayos 3 de Junio de 1880.=El Regidor regente, Cayetano Manzano.

Velilla de San Antonio.

El repartimiento de la contribucion territorial y matrícula del subsidio industrial, formados para el año de 1880 á 81, se encuentran terminados y expuestos al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones, y pasados ninguna será oida.

Velilla de San Antonio 4 Junio 1880.= El Alcalde, Donato del Campo.

Villalvilla.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de asociados, y con la aprobacion de la Excma. Diputacion provincial, se subasta en esta villa los artículos de consumos con la exclusiva al por menor para el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-cretaría de este Ayuntamiento; señalándose para sus remates el dia 13 y el 20 del presente mes, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa. Lo que se anuncia llamando licita-

dores. Villalvilla 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Willar del Prado.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han practicado la derrama de contribucion territorial de la misma para el año económico de 1880 á 81, la cual queda expuesta al público por tér-mino de ocho dias para que los propietaries, colonos y ganaderes comprendidos en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que tengan á bien, referentes á la designación de cuotas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por fundada que sea.

Le que se hace saber para conoci-

miento del público.
Villa del Prado 8 de Junio de 1880. El Alcalde, Cirilo Begue.

Villaviciosa de Odon.

D. Leon Maurelo y Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que terminada la forma-cion del reparto individual de las 34.432 pesetas señaladas por la Administracion y aprobadas por la Diputación como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que debe satisfacer en el año económico de 1880 á 1881 este distrito municipal, en cumplimiento al art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se halla de manifiesto dicho reparto de la contribucion territorial en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho dias puedan dirigir los contribuyentes todas las reclamaciones que juzguen oportuno presentar schre las equivocaciones ó errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Villaviciosa de Odon 8 de Junio de 1880 .= El Alcalde, Leon Maurelo .= El Secretario, Fernando García de Quevedo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas que gusten puedan examinarla y producir das reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de

Villaviciosa de Odon 8 de Junio de 1880 = El Alcalde, Leon Maurelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. Salvador Viana de Cárdenas y Milla, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra Antonio García Cil, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, en el año 1863, y el cual se ha accedido al indulto de 29 de Noviembre de 1879, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio García Cil, para que en el término de 20 dias comparezca en esta Fiscalía militar, calle del Clavel, número 1 duplicado, tercero izquierda, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo perderá todos los derechos que en el Real decreto se le concedían.

Madrid 29 de Mayo de 1850 .= Salvador Viana de Cárdenas y Milla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

nilly andler, 10 5 12 mexis to clear ords

s -bijelomi oBuenavista je sob , srbs

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dietada en cansa criminal por falsificacion de un título de la Deuda, se cita y llama por medio del presente y término de nueve dias á D. Agustin Toujours, que segun parece ha sido empleado en el Crédito Lyonnais, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado v Escribanía del que refrenda á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Junio de 1880.=El Es-

cribano, Francisco Molina.

Centro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio civil ordinario á instancia del Exemo. senor Gobernador del Banco de España con D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba sobre pago de 12.500 pesetas, intereses al 6 por 100 anual, costas y gastos, en el que se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal con el de su publicacion es el siguiente;

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1880, el Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villa-mayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio ordinario entre partes, de la una, como demandante, el Procu-rador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, y de la otra, como de-mandados, D. Siro Mariano Gonzalez y Benito Fernandez de Córdoba, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de cantidad:

1.º Resultando que con fecha 17 de Agosto de 1877 el Procurador D. Audrés Rodriguez Velez, en nombre del Excelentísimo Sr. Gobernador del Banco de España, presentó demanda ejecutiva solicitando su despacho contra los bienes y rentas del D. Siro Mariano, y en especialidad contra las fincas de la propiedad de D. Benito Fernandez de Córdoba, hipotecados en la escritura de 20 de Octubre de 1873 por la cantidad de 2.500 pesetas que adeudan al Banco de España por resto del tercer plazo de los que se comprometió á satisfacerle segun dicha escritura, y se halla representado por el pagaré que venció en 31 de Diciembre de 1876, los intereses legales de la misma suma desde el requerimiento al pago hasta su completo reintegro, y las costas y gastos del juicio: 2.º Resultando que no habiéndose ad-

mitido la demanda por no haberse acre-ditado la personalidad del actor, que pi-dió reposicion de la providencia y apeló de la negativa, obteniendo de la Superioridad la revocacion; pero por auto fundado se negó el despacho de la ejecucion pretendida por formar parte integrante del título ejecutivo, documentos privados no reconocidos, cuyo auto por fin fué con-

3.º Resultando que el expresado Procurador, en nombre del mismo establecimiento, presentó demanda civil ordinaria contra los indicados D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, pidiendo que se condene al primero al pago de 7.500 pesetas que adeuda por el importe de los dos pagarés que acom-paña, rebajadas 2.500 pesetas entregadas à cuenta del que venció en 31 de Diciembre de 1876, mas los intereses legales de aquella suma desde la fecha del emplazamiento hasta la del completo reintegro, con-las costas y gastos que se originen; y al segundo al pago tambien de dicha cantidad en concepto de dueño de los bienes especialmente hipotecados y hasta donde alcance su valor, fundándose en la escritura de 20 de Octubre de 1873, en

la que D. Siro se reconoció y confesó ser dendor al Banco de España de la cantidad de 30.865 pesetas 95 centimos; obligándose á reintegrar dicho descubierto en seis plazos anuales de 5.000 pesetas y uno de 865 pesetas 95 céutimos, que vencian respectivamente en los dias 31 de Diciembre de 1873 á 1879; comprometiéndose á pagar el interes del 6 por 100 anual al rebatir, fijándose el importe total de dichos intereses en 5.914 pesetas y 85 centimos; expidiéndose al efecto por el deudor unos pagarés, é hipotecandose cientas fincas pertenecientes al Sr. Fernandez de Córdoba, habiendo satisfecho el deudor los correspondientes á los años de 1874, 75 y mitad del 76, quedando sin satisfacer el resto:

4.º Resultando que per ignorarse el domicilio de les demandados se les citó y emplazó en la forma y por las veces que la ley establece para estos casos, sin que á pesar de ello se personaran en estos autos; por lo que á instancia de parte se les declaró rebeldes, se tuvo por contestada la demanda y se acordó que en lo sucesivo se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado, dándose á aquellos la debida tramitacion, si bien ántes de que se hiciera esta declaración la parte actora presentó nuevo escrito, acompañando un nuevo pagaré, y protestó pidiendo se tuviera por ampliada la referida demanda á la cantidad total de 12.500 pesetas, extendiéndose à ella, y los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, la condena que tiene pretendida!

5.º Resultando que acordados ciertos extremos pedidos por el demandante, y que no interesan para la resolucion de lo principal, en tiempo oportuno se recibieron los autos á prueba y se practicó la documental y la pericial, procediéndose al co-tejo de la escritura pública que sirve de fundamento á la demanda, y al reconocimiento de las firmas de los pagarés presentados relacionados con aquella y que acreditan la obligacion de cuyo cumplimiento se trata:

1.º Considerando que los documentos públicos cuando reunen los requisitos legales, con o sucede con la primera copia de escritura obrante en autos, constituyen prueba plena y perfecta, sobre todo hallandose cotejados con sus originales, no habiendo venido á los autos con citacion contraria, y por lo tanto no se necesitan grandes razonamientos para demostrar la procedencia de la demanda, puesto que además de dicha escritura se ha comprobado la legitimidad de los pagarés por el medio del reconocimiento pericial de la firma;

2.º Considerando que está justificada la obligacion contraida por los demandados en el respectivo concepto en que figuran en el contrato, y es una conse-cuencia legal de no haberse satisfecho la deuda el que tenga que pagar el interes correspondiente por la mora:

Vista la la ley 1.a, tít. 1., libro 10 de la Novisima Recopilacion, y el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil,

y lo alegado y probado; Eallo que debo condenar y condeno á D. Siro Mariano y Gonzalez á que pague al Banco de España la cantidad de 12.500 pesetas, intereses legales desde que se tuvo por contestada la demanda, y al D. Benito Fernandez de Córdoba al pago de dicha cantidad hasta donde alcance el valor de los bienes hipotecados, si no pagare el primero, condenando además á ambos en todas las costas y gastos del

Publíquese esta sentencia por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183 de dicha ley, y además en el Diario oficial de Avisos y Gaceta de esta Corte y en el BOLETIN OFICIAL de esta

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.-José Ma-

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido dada, leida y publicada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la

misma, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha.

Madrid 30 de Abril de 1880, de que yo el Escribano doy fe .= Venancio de Or-

Lo relacionado es cierto, y la sentencia y publicacion insertas corresponden bien y fielmente con sus originales obrantes en dichos autos, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el pre-sente en cinco pliegos del sello 9.º, números 426.296 al 426.300 inclusive, que sello con el del Juzgado y rubrico en Madrid à 14 de Mayo de 1880. Venancio de Orche. 149-P.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á un jóven llamado Peñalver, que la noche del 7 del actual, en companía de otros dos, se llevó un madero de la calle de Felipe IV, obra del Ministerio de Fomento, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tala motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará elperjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1880. W. B. . El Sr. Juez, Ruiz Crespo. - El Escribano, Antolin Valdés.

Hospital.

D. Rafael Solis Liébana, Juez de prime-ra instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Dona Manuela Avalos, que se dice haber vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso prin-cipal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa á virtud de querella que se sigue contra la misma por alzamiento de bienes á instancia de Dona Juana Puello; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjaicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880 .= Rafael Solís Liébana. - Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Latina

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Andiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, l'amo y emplazo a Antonio Rosales Cortes, hijo de Antonio y María, natural de Má-laga, vecino de la misma, y que residió accidentalmente en esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, patio, de 30 años de edad, soltero, albañil, y cuyas señas personales son: estatura alta, cara redonda, barba poblada, color moreno, vistiendo pantalon, chaleco y cazadora de danilla, camisa de color, botas de becerro y gorra de seda, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, procedan á la busca del referido Antonio Rosales, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1880,-Enrique Iniguez -Por maudado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 del actual, en los autos promovidos por D. Juan José

Potenciano y Salvador, de esta vecindad, para la rectificación del acta de defunción de D. Laureano Potenciano Pastor, su padre, por el presente se llama á todos los que quieran oponerse á la indicada rectificacion, para que dentro del término de 10 dias precisos lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Madrid 28 de Mayo de 1880. = V.º B.*= Gutierrez. - El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. alum mingo

TON OR CONTROLLED BE THE

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, __ nest -nest al la

Por el presente se cita á Manuel Delcon Melendo, casado, de 57 años, sereno, vecino que fué de esta capital, habitante calle del Cristo, núm. 2, piso cuarto del centro, yá Josquin Fernandez, cochero que fué de la casa del Sr. Marques de Villa-Alegre, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, situado en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para prestar cierta declaracion en causa contra Antonio Albaladejo por hurto; apercibides que de no comparecer dentro de dicho termino se acordará lo que corresponda.

Madrid á 20 de Mayo de 1880 .= Francisco Galicia .- El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Mera Abella, natural de el Fabero (Leon), de 33 años, casado, jornalero, hijo de Diego y de Dominga; á su mujer María Járaba Hidalgo, natural de Casa de Uceda (Guadalajara), vendedora, hija de Pedro y de Fernanda, de 33 años, y a la madre de esta, Fernanda Hidalgo Redondo, natural tambien de Casa de Uceda, viuda, vendedora, de 55 años, hija de Gervasio y de Rosa, que vivieron todos tres en esta Corte en el Carril de Carabineros, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer, transcurrido dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, a los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos Pedro Mera Abella, su mujer María Járaba Holalgo y la madre de ésta Fernanda Hidalgo, proce dan á su prision á disposicion de este

Juzgado. Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1880.=Luis Rubio y Cadena.=Por man-dado de su señoría, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Amalia Lopez, de ofi que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se la sigue por hurto á Don José Hidalgo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de diligencias para la busca y prision de la Amalia Lopez, la cual es como de unos 25 años de edad, estatura alta, bien parecida, en buenas carnes, color rubio, ojos y pelo castaño, cara redonda, nariz afilada, que viste pañuelo á la ca-beza, manton y falda de percal.

Madrid 25 de Mayo de 1880. Luis Rubio y Cadena - Por mandado de su señoría, Juan Vivó. antosa droidness Getate guider is conbu-

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Lopez Escurve, alias el Loco, natural y domiciliado en Madrid, como de 16 años, soltero, y cuyas demás señas personales son: estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara larga; viste blusa y pantalon azules, camisa blanca de algodon y zapatillas de es-tambre; para que en el término de nueve dias comparezca á la práctica de ciertas diligencias acordadas en auto para mejor proveer en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de dos capas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido á la cárcel del partido.

Dada en Getafe á 29 de Mayo de 1880 .= Victor Covian .= Por su mandado, Maximiano Diazaniele sa oppoli mo

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a un tal Ezequiel N., cuyo apellido se ignora, que ha estado casado en Zarzalejo, partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, ganadero y de las señas personales siguientes: color moreno, estatura regular, y viste pantalon de cuero cerrado, con una honda encima de la faja, sombrero ancho y pañuelo de redecilla, y lo demás del traje como pastor de ganado, para que en término de nueve dias comparezca á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por sustraccion de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel le, parándole el perjuicio que haya lugar,

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido en su caso á la cárcel del par-

Dada en Getafe á 29 de Mayo de 1880 .= Victor Covian .= Inocente Mondéjar.

El Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, habiendo acordado en providencia del dia de ayer se cite y llame por medio de la presente cédula á Manuel Vicedo y Faraldo, natural de Audújar, provincia de Jaen, casado, de 25 años de edad, tabernero que fué en el sitio llamado la China, término de Villaverde: tres sujetos zapateros que parece vivían en la calle del Carnero: un tal Norberto, que ha estado preso en la cárcel de hombres de Madrid; y por último, tres sujetos que se dedican á la caza de pájaros, que vivían en el barrio del Sur, cuyas demás circunstancias, nombres y domicilios se ignora, pero sí que presenciaron el hecho de ser herido un tal D. José García Utrilla el dia 10 de Octubre del año último en la taberna sita en dicha China, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta cedula en la Gaceta de Madrid y Bolerin ofi-CIAL de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que por las lesiones sufridas por referido D. José se instruye; apercibidos sino comparecen de

pararles el perjuicio que haya lugar. Getafe 23 de Mayo de 1880 .= Víctor Covian .== El actuario, Camilo García.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 22 al 23 de Marzo último fueron robadas en la casa de Pedro Sanchez Piñal, vecino de Villaverde, los efectos siguientes: 250 pares de medias, tres docenas de pañuelos de algodon, media docena de idem de merino y dos de la

misma clase más grandes, cinco piezas de puntilla ancha, 10 ó 12 piezas de idem más estrecha, dos piezas de cinta de terciopelo, dos piezas de puntillas de las llamadas de entredos, 10 o 12 prezas de bordados, seis pares de pantalones azutes de hombre, seis camisas de algodon de hombre, seis idem id. de mujer, seis chambras, dos blusas, 12 pares de calzoncillos, (un chaleco de los llamados de Bay na, tres piezas de telas para vestidos y cumisas y una cesta de hilos, trencillas, sedas, tijeras, navajas, agujas, alfileres, peines y demás efectos de quincalla que no se pueden detallar con minuciosidad, cuatro conejos grandes, ocho conejos más chicos y una yegua de pelo rojo, baja de estatura, tupina de las patas, con la frente blanca, con una roza luca en la frente de la correa de la cabezada.

Por tanto se encarga á todas las Antoridades y agentes de las mismas que si tuvieren conocimiento del para lero de dichos efectos, se incanten de ellos y los pongan á disposicion de este Juzgado, así como las personas que se sospeche hayan contribuido de alguna manera al robo

Dado en Getafe á 24 de Mayo de 1880, Victor Covian, -Por so mardado, Camilo García.odobado ub gabnacralio

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos. - Provincia de Madrid.

Recuerdo á los Sres, Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan el cumplimiento de lo prevenido en la circular de 20 de Abril último, relativa á las medidas superficiales agrarias usadas en sus respectivos términos municipales, esperando que envíen sin más tardanza. las noticias pedidas en dicha circular, con le cual me evitarán el disguste de tener que proponer á la Superiorida l'el empleo de medidas coercitivas para la realizacion de un servicio tan sencillo.

Madrid 8 de Junio de 1880, =El Jefe delegado, Juan Fernandez Capalleja.

PUEBLOS Á QUE SE REFIERE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE,

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Algete, Anchuelo, Barajas de Madrid, Camarina de Esteruelas, Campo-Real, Canillas, Canillejas, Cobeña, Corpa, Coslada, Daganzo de Arriba, Fuente el Saz, Loeches, Meco, Nuevo Baztan, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Ribas de Jarama, Ribatejada, Torres, Valdeolmos, Valde-torres, Valverde, Vicálvaro, Villalvilla.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Alcobendas, Alpedrete, Becerril, Col-menarejo, Collado Mediano, Chamartin, Escorial, Fuencarral, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, Hortaleza, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Moralzarzal, Navacerrada, Pedrezuela, San Lorenzo, San Se-bastian de los Reyes, Talamanca, Torre-lodones, Valdepiélagos.

Partido judicial de Chinchon.

Colmenar de Oreja, Chinchon, Extremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Valdelaguna, Villacouejos, Vi-llamanrique de Tajo.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcon, Carabanchel Alto, rubuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñon, Parla, Pinto, San Martin de la Vega, Torrejon de Velasco, Villaverde.

Partido judicial de Navalcarnero.

Alamo (El), Aldea del Fresno, Aravaca, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Húmera, Majadahonda, Quijorna, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Cadalso, Cenicientos, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto-Real, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa el Prado, Zarzalejo.

Partido judicial de Torrelaguna. Acebeda (La), Alameda del Valle, Berzosa, Berrueco (El), Braojos, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Garganta de los Montes, Hiruela (La), Horganta de la Sierra, Lozoya, Madarcos, Man-cajo de la Sierra, Lozoya, Madarcos, Man-jiron, Montejo de la Sierra, Navalafuente Navarredonda, Navas de Buitrago, Ote-ruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Pa-tones, Pinilla del Valle, Pinuecar, Puebla de la Mujer Muerta, Rascafría, Robledillo de la Jura, Robregordo, Serna (La), Serrada, Sieterglesias, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha, Valdemanco, Vellon (El), Ventucada, Villavieja.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 18 Junio de 1873 v los nú neros 96.745 de entrada y 22.629 de registro, delc oncepto de necesario, por valor de 3.500 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, à nombre de D. Agustin Arenaga Larosa, para garantir la construccion a de casillas de peones cammeros en la car +ou retera de segun lo órden de Murcia á Granada, se previene á la persona en cuyoim poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del I Turco, nú n. 9; en la inteligencia de que están toma las las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcarridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Junio de 1880.-El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas

Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, se autoriza á la Diputa-bicion provincial de Madrid para rifar con carácter de beneficencia, y con ampliacion de sus productos en favor del Hos-ip pital provincial, las ocho moñas que la fuerón regaladas por S. M. la Reina, su Alteza la Princesa de Astúrias y varias damas de esta Corte para la corrida de toros verificada el dia 30 de Mayo último; quedando obligada dicha Corporacion à satisfacer à la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público.

Madrid 3 de Junio de 1880 .= El Director general, E. Garrido Estrada.

Fabrica Nacional del Sello.

El dia 21 del actual, à las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para a quirir 934 cajones de madera de pino, é igual nú nero de cajas de zinc para envasar efectos timbrados que han de remitirse á Cuba y Puerto-Rico, con destino al consumo del

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarda

Madrid 9 de Junio de 1880 .= El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Caballería. Comision reserva de Madrid.

Debiendo procederse al licenciamiento de los individuos pertenecientes al segundo reemplazo de 1875, todos los individuos pertenecientes á él deberán presentarse en las oficidas de esta Comision, sita en la calle de San Miguel, núm. 21, cuarto segundo, de queve á una de la mañana, en los dias no feriados, á recibir su licencia absoluta y alcances que les resultan de su cuenta oficial.

Madrid 7 de Junio de 1880.-El Co-ronel Teniente Coronel, Cárlos de Souza.

MADRID, 1880.—Oficina tipográfica del Hospicio.